

Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE REVISE, INVESTIGUE Y, EN SU CASO, SANCIONE EL PRESUNTO CASO DE CONTRATACIÓN INDEBIDA EN EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, Y LA PROBABLE OMISIÓN EN LA FUNCIÓN DEL TITULAR DE LA DICHA AGENCIA EN TORNO A LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA REFINERÍA DE DOS BOCAS.

La suscrita, diputada Ma. de los Ángeles Ayala Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXIV Legislatura correspondiente a la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, fracción III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración de esta honorable soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes:

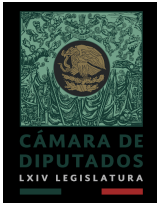
Consideraciones

La actual administración del Ejecutivo Federal, reconoce como fundamental las acciones y actividades que realiza la Secretaría de la Función Pública (Secretaría), se considera como la piedra angular para el combate a la corrupción de la vida pública nacional.

Incluso, la Secretaría ha resaltado la ineficiencia de las administraciones anteriores asegurando que las labores que se desempeñaban eran una simulación del combate a la corrupción, también, en el pasado se denostó, criticó y alertó que esta secretaría podría desaparecer.

Sin embargo, algunas de las decisiones y resultados que ha informado la nueva Secretaría han sido desafortunados; como es el caso de la investigación del titular de la Comisión Federal de Electricidad que dio mucho de qué hablar.

Es importante resaltar que la Secretaría tiene el compromiso y la obligación de ser uno de los factores clave para combatir y erradicar la corrupción. Este órgano administrativo cuenta con todas las facultades necesarias para transparentar el ejercicio de la función pública y debería ser el instrumento que vigile los intereses de la nación. Sancionar y recuperar los bienes, además de la credibilidad de la sociedad debe ser el objetivo.



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

Según la nueva política de la Secretaría, su misión básica es: *“instaurar una nueva ética de trabajo en el servicio público, un nuevo equilibrio organizacional que auspicie la **honestidad**, la **eficacia**, la **profesionalización** y la **transparencia** de la función pública en estricto apego a la legalidad y la normatividad imperante”*¹

Con base a los compromisos adoptados para el mejor desempeño de la Secretaría, resulta esencial señalar lo ocurrido con el titular de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que regula y supervisa la seguridad industrial, seguridad operativa y protección al ambiente respecto de las actividades del sector hidrocarburos².

Dirigir la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos no es cosa menor, las actividades energéticas representan 6.7% del Producto Interno Bruto (PIB)³ y dicha institución regula:

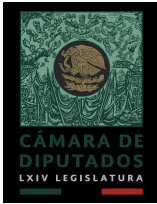
- 2.4 millones de barriles de petróleo al día.
- 6.5 mil millones de pies cúbicos de gas natural al día.
- 9,300 pozos terrestres.
- 250 plataformas marinas.
- 12,000 gasolineras.
- 60,000 km de ductos.
- 111 terminales de almacenamiento y distribución.
- 6 refinerías.
- 9 centros procesadores de gas natural.
- 3,300 centros de distribución de carburación de gas LP.

Adicionalmente a lo anterior, en esta administración la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

¹ <https://www.gob.mx/sfp/que-hacemos>

² Datos obtenidos de: <https://www.gob.mx/asea/es/articulos/que-es-asea-y-que-regula?idiom=es>

³ <https://ciep.mx/flujo-de-recursos-publicos-en-el-sector-energetico-mexicano-de-2019/#Ingresos>



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

colaboró en el inicio de la obra para la construcción de la refinería de Dos Bocas en la localidad de Paraíso, Tabasco y a raíz de ello, han surgido diversas irregularidades y controversias, que han dado a conocer diversos medios de comunicación. Por mencionar un ejemplo: Podemos señalar actividades como la tala indiscriminada e indebida de manglares, más de la que originalmente se tenía previsto y autorizado, también, la destrucción de caminos en los municipios por el paso continuo de transportes de carga, entre otros.

Es este sentido, una fuente periodística publicó el 6 de marzo de este año, una denuncia de las irregularidades en las que incurre la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, que dice.⁴

“Petróleos Mexicanos desafía un condicionamiento de la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) para la construcción de la refinería de Dos Bocas en Tabasco, al derribar bosques protegidos de manglar para continuar con esa obra cuya inversión requeriría de 8,000 millones de dólares.

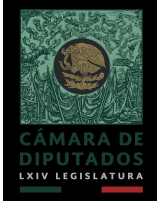
Pemex ya enfrenta un costo por la refinería de Dos Bocas: el corte de árboles de mangle, un árbol atesorado por los conservacionistas por su labor para combatir el cambio climático. La intención de construir esa refinería ya costó a México en julio de 2018 la desaparición de una docena de hectáreas de mangle, siendo que el permiso de la ASEA vino un año después.

Desde entonces, se han reducido todavía más los bosques de manglar en la zona afectada y aparentemente existen múltiples caminos creados para proporcionar acceso a vehículos donde los manglares vivían anteriormente, informó el portal Quartz.

En reuniones privadas, la ASEA negó las solicitudes hechas por Pemex durante varios meses en 2019 para cortar más manglares con el fin de construir un puente fuera del área pantanosa, dijeron a Quartz dos fuentes familiarizadas con el proyecto. Pemex y la oficina del presidente Andrés Manuel López Obrador no respondieron a solicitudes de comentarios y la ASEA también declinó opinar.

Los responsables de la deforestación podrían ser encarcelados por hasta nueve años, si una inspección del sitio confirma que se han reducido más manglares, dijo Gustavo Alanis-Ortega, presidente del Centro Mexicano para el Derecho Ambiental, una organización sin fines de lucro. ASEA podría imponer por separado multas adicionales e incluso revocar el permiso de construcción, dijo.

⁴ <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Pemex-derriba-bosques-de-mangle-para-la-refineria-de-Dos-Bocas-en-Tabasco-20200306-0076.html>



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

Es poco probable que la ASEA tome medidas enérgicas contra Pemex. Poco después de emitir el permiso de construcción restrictivo, el director ejecutivo de la ASEA, Luis Vera Morales, renunció y su reemplazo fue Ángel Carrizales López, es un ex ayudante de López Obrador. Él había sido nominado por el presidente para la Comisión Reguladora de Energía, pero el Senado lo rechazó y su nombramiento para dirigir la ASEA no requirió de la aprobación de los senadores.

Desde entonces, Carrizales canceló la multa contra el tercero que admitió la destrucción original, dijeron las fuentes a Quartz.

Los manglares, que generalmente viven en aguas costeras poco profundas, capturan de tres a cinco veces más carbono que la flora continental y ayudan a proteger contra las tormentas e inundaciones causadas por el cambio climático. La destrucción del bosque ha expuesto aún más el sitio, que ya estaba en riesgo de inundación.

En 2014, se advirtió a Pemex que el puerto de Dos Bocas ocupaba el séptimo lugar en la lista de todas las instalaciones de la compañía más amenazadas por el cambio climático de las 35 que figuran en una presentación dada a Pemex y vista por Quartz. La presentación, que fue compilada por el Centro Mario Molina, una organización ambiental sin fines de lucro, calificó el riesgo de inundación de Dos Bocas en 5 de 5”.

Derivado de la presunción de omisión por la falta de pronunciamientos por parte de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y de su titular en torno a la afectación de los manglares y demás afectaciones en originadas por la construcción de la refinería de Dos Bocas y ante la falta de información, se presenta este exhorto solicitando la transparencia de la función y labor que realiza el titular de dicho órgano.

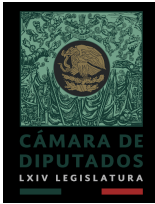
Así mismo, se solicita a la secretaría investigar la violación al Artículo 30, fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para asumir el cargo como titular del C. Ángel Carrizales López, dado que existe la presunción de que la titularidad que desempeña como Director Ejecutivo del órgano autónomo no cumple debidamente con lo establecido.

La Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos⁵ señala:

Artículo 30.- El Director Ejecutivo deberá reunir los siguientes requisitos:

I a II. ...

⁵ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LANSI_110814.pdf



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

III. Haber desempeñado cargos de alta responsabilidad, cuando menos cinco años, en actividades profesionales en el sector público o privado, sustancialmente relacionadas con las materias objeto de la Agencia;

El titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) confirmó que Ángel Carrizales fue elegido por el presidente para ocupar el cargo de titular de la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente.⁶

Sin embargo, el funcionario llega a este puesto en medio de cuestionamientos por parte de la Cámara de Senadores, los legisladores han criticado fuertemente que, desde la Presidencia, se le propongan propuestos para ocupar cargos de alto nivel dentro de las dependencias sin haber demostrado su capacidad

En la misma crítica se menciona que Carrizales participó como parte del equipo de ayudantía de López Obrador como miembro del equipo de logística y seguridad en la campaña.

Registro de servidores públicos 1 / 2

DATOS CURRICULARES DEL SERVIDOR PÚBLICO

ESCOLARIDAD
GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: LICENCIATURA

NIVEL	UBICACIÓN	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CARRERA O ÁREA DE CONOCIMIENTO	ESTATUS	DOCUMENTO OBTENIDO
LICENCIATURA	Estado: DISTRITO FEDERAL / CIUDAD DE MEXICO Municipio: CUAUHTEMOC	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CIUDAD MADERO	ING QUIMICO	FINALIZADO	TITULO

EXPERIENCIA LABORAL

SECTOR	PODER	AMBITO	INSTITUCIÓN O EMPRESA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PUESTO	FUNCIÓN PRINCIPAL	INGRESO - EGRESO
PUBLICO	ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO	FEDERAL	MORENA PARTIDO POLITICO	SECRETARIA DE FINANZAS	RECURSOS HUMANOS	PAGO DE NOMINA NACIONAL DEL PARTIDO	12/2015 - 11/2018
PUBLICO	ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO	ESTATAL	SECRETARIA DE FINANZAS GDF	DGA DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	ASESOR SISTEMA DE ADMON AMBIENTAL	HACER EDIFICIOS Y TRIBUTARIAS SUSTENTABLES, ASI COMO BAJAR COSTOS DE AGUA, LUZ, INSUMOS	06/2013 - 12/2015
PUBLICO	ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO	FEDERAL	PEMEX	REF FCO I MADERO	ING ESPECIALISTA TECNICO C	COORDINAR LAS AREAS DE CALIDAD, AMBIENTAL, OPERACIONAL, SEGURIDADE INSPECCION TECNICA	04/2001 - 05/2013

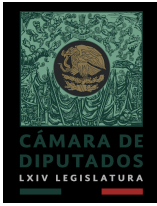
SI ESTOY DE ACUERDO EN HACER PÚBLICOS PARCIALMENTE MIS DATOS PATRIMONIALES
Por lo que se excencionan los siguientes:

7

Cabe mencionar, que Ángel Carrizales López fue subdirector de área de la Oficina de la Presidencia de la República, y en cinco ocasiones ha sido propuesto por el Ejecutivo Federal para ocupar un puesto en el sector energético, primero como

⁶ <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/11/25/amlo-da-cargo-a-angel-carrizales-en-semarnat-habia-sido-rechazado-en-5-puestos>

⁷ <http://www.servidorespublicos.gob.mx/registro/consulta.jsf>



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

integrante de la Comisión Reguladora de Energía (CRE) y posteriormente como consejero independiente al consejo de Administración de Petróleos Mexicanos (Pemex).⁸

Como se puede observar en la tabla anterior, el último puesto que ocupó el funcionario antes de su titularidad en Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos fue en recursos humanos del Partido político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), partido que liderea el titular del ejecutivo.

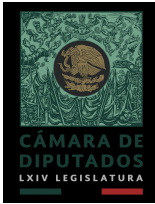
El funcionario llega a este puesto en medio de cuestionamientos por parte de la Cámara de Senadores, que ha criticado que desde la Presidencia se le haya propuesto para ocupar cargos de alto nivel dentro de las dependencias sin haber demostrado su capacidad para ocupar estos puestos. En la misma crítica se menciona que Carrizales participó como parte del equipo de ayudantía de López Obrador como miembro del equipo de logística y seguridad en la campaña.

De igual manera, se solicita a la Secretaría investigar el supuesto de una designación de cargo indebida, toda vez que no cumple con los requisitos previstos en la normatividad, que queda de manifiesto en la lámina anterior, al no haber desempeñado un cargo público de alta responsabilidad, por lo menos durante cinco años, relacionado con la materias objeto de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como lo señala el artículo 30 fracción III de la Ley y haberse dedicado los últimos dos años al desempeño de actividades meramente administrativas dentro del partido político de MORENA durante los últimos 3 años previos a su nombramiento como titular de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como se confirma en el Registro de servidores públicos.

Asimismo, y como lo señala el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas:

Artículo 59. Será responsable de contratación indebida el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, éstas se encuentren inscritas en el

⁸ <https://www.milenio.com/politica/quien-es-y-cuanto-gana-angel-carrizales-lopez>



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

*sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional. Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.*⁹

Debido a las facultades que tiene la secretaria y La Dirección General Adjunta de Apoyo Jurídico Institucional de la Secretaría de la Función Pública, según lo establecido en su Reglamento Interior¹⁰ artículo 7 fracciones I y VIII y artículo 27 fracciones I y IV.

ARTÍCULO 7.- *El Secretario tiene las facultades indelegables siguientes:*

*I. Emitir disposiciones de carácter general necesarias para el ejercicio de las atribuciones que las leyes otorgan a la Secretaría, entre otras, en las materias de control interno y la **evaluación de la gestión gubernamental**, auditorías, desarrollo administrativo integral, gobierno abierto, servicio profesional de carrera, **responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos**, integridad, ética y prevención de **Conflictos de Intereses**, planeación y administración de recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, considerando, en su caso, las políticas que emita el Comité Coordinador en estas materias;*

II a VI. ...

*VIII. Dar cuenta al Congreso de la Unión del estado que guardan los asuntos competencia de la Secretaría e informar en los casos en que se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades o para que **respondan a interpelaciones o preguntas, cuando sea requerido para ello por cualquiera de las Cámaras que lo integran;***

ARTÍCULO 27.- *La Dirección General Adjunta de Apoyo Jurídico Institucional tiene las atribuciones siguientes:*

*I. Fungir como enlace, ante la Secretaría de Gobernación, para atender los asuntos relacionados con el Congreso de la Unión, **así como para atender y dar respuesta a los asuntos, requerimientos, puntos de acuerdo o dictámenes legislativos que sean competencia de la Secretaría** y, en su caso, con la colaboración de las unidades administrativas de ésta,*

II. ...

III. ...

⁹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA_191119.pdf

¹⁰ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n169.pdf>



Ma. de los Ángeles Ayala Díaz

- IV. ***Dar seguimiento y mantener informado al Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sobre las iniciativas de ley o decreto, minutas, propuestas con punto de acuerdo o dictámenes legislativos, presentados en el Congreso de la Unión y su Comisión Permanente, que incidan en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como informar sobre el estado que guarda el proceso legislativo correspondiente;***¹¹

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

ÚNICO. - La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública para que revise, investigue y, en su caso, sancione las presuntas omisiones en el nombramiento del Director Ejecutivo de la Agencia de Seguridad, Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y la probable omisión en la función del titular de la Agencia en torno a las irregularidades presentadas en la construcción de la refinería de Dos Bocas, con base en las disposiciones aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2020.

Atentamente

¹¹ <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regla/n169.pdf>